

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

MADRID

CALLE DE QUEVEDO, 7

## SECCION LEGISLATIVA

### NUEVA PLENITUD DE DERECHOS

Muchas veces, en nuestra asidua lectura de resoluciones administrativas, hemos lamentado que, por aplicación terminante de la ley, los Maestros y Maestras ingresados por oposición o con plenitud de derechos conseguida por aprobación de oposiciones, que dejaron la enseñanza sin llevar diez años de servicios o separados del servicio por un año e indultados después, fuesen clasificados a su reingreso como Maestros de derechos limitados e incluidos en la última categoría del segundo Escalafón.

Era lamentable que una renuncia de antiguo sistema, justificada seguramente por el interesado, o un expediente de obscuro origen, la mayoría de las veces, borrara los efectos de hecho tan solemne en la carrera como la aprobación de unas oposiciones, condenando a sus víctimas a su inclusión en un Escalafón que no les correspondía y al más mísero sueldo que puede disfrutar (valga la palabra) un Maestro español.

Pero las disposiciones vigentes así lo ordenaban y así habla que cumplirlas (*summum jus, summa injuria*), hasta que una autoridad superior fijase su atención en tales casos y acordase la modificación de ley tan injusta.

Esa modificación, tan deseada y equitativa, ha sido dispuesta por Real orden de 14 del actual, inserta en la *Gaceta de Madrid* del día 18, disposición que no sólo rectifica un criterio anterior en cuanto a la plenitud de derechos de los indicados Maestros, sino que trata de alguna otra cuestión también interesante.

La parte expositiva de la Real orden, muy clara y documentada, nos recuerda que las

disposiciones que tanto perjudicaban a los Maestros en ellas incluidos son: la una, anterior a la creación del Escalafón (Real orden de 29 de abril de 1892), y otra, anterior a la división del Magisterio en dos Escalafones (Real decreto de 30 de enero de 1920 y Real orden de 20 de febrero siguiente). En tales disposiciones no pudo preverse que, cambios tan importantes ocurridos después, alterasen de hecho unas normas legales, haciéndolas injustas cuando se pensaron en beneficio de los interesados.

Estos razonamientos, más algún dictamen del Consejo de Instrucción pública y una sentencia del Tribunal Supremo, justifican que la Superioridad rectifique lo que ya no rima con el tiempo actual ni guarda relación con las circunstancias del momento.

La parte dispositiva de la Real orden de 14 de julio, dice que los Maestros separados definitivamente de la enseñanza e indultados de tal corrección después, serán clasificados luego en el primero o segundo Escalafón, según tengan o no plenitud de derechos, contándose su antigüedad como incluidos en la última categoría del Escalafón respectivo con la fecha de su toma de posesión en la Escuela otorgada por reingreso.

Si el Maestro llevaba tres años en la Escuela de donde fué separado, puede reingresar en cualquier provincia; si no llegó a completar ese plazo volverá a la misma de origen.

Los Maestros que renunciaron sus Escuelas, lo mismo los anteriores a la publicación del actual Estatuto que los que renunciaron de conformidad con lo prevenido en el artículo 139 de dicho cuerpo legal, pueden volver al Magisterio pasados tres años, a partir del cese originado por tal renuncia.

Quedan anulados por este artículo (6.º de



la Real orden) la de 30 de noviembre de 1922, que privó de derecho a reingreso a los que habían renunciado sin llevar diez años de servicios, y el artículo 139 del Estatuto de 1923, en cuanto a sus consecuencias, pues ya la renuncia no lleva consigo la pérdida de todos los derechos adquiridos.

Como puede deducir el lector, ambas novedades son de gran importancia y favorecerán a compañeros mal contentos con su actual situación.

La Real orden comentada completa sus previsiones determinando los plazos y documentos necesarios para hacer efectivos los beneficios que confiere.

Los Maestros separados por expediente e indultados después, solicitarán su reingreso, acompañando a la instancia hoja de servicios, copias de las Reales órdenes de separación y de indulto, y si gozan de plenitud de derechos, copia del título administrativo de su nombramiento por oposición o de la orden declarándole con plenitud de derechos.

Los incluidos hoy en el segundo Escalafón, al volver indultados a la enseñanza y que tengan anteriormente plenitud de derechos, solicitarán en el término de un mes su inclusión en el Escalafón primero, acompañando a la solicitud hoja de servicios, copias de las Reales órdenes de separación y de indulto, y documento que pruebe haber alcanzado la plenitud de derechos.

Los Maestros que renunciaron sus Escue-

las y están hoy fuera del Escalafón y de la enseñanza, pueden volver a reingresar en el Magisterio nacional solicitando autorización especial, acompañando a la instancia certificación de nacimiento, hoja de servicios, en la que no conste ninguna mala nota, copia de la Orden admitiendo la renuncia, certificación de antecedentes penales, otra de buena conducta, otra del médico titular visada por el Subdelegado de Medicina, haciendo constar que el interesado se halla con suficiente aptitud física para ejercer el Magisterio y documento que justifique la plenitud de derechos si la tiene el interesado.

Esta petición será informada por la Inspección y la Sección administrativa de la última provincia donde sirvió el solicitante.

Ultimamente, los Maestros y Maestras que sin llevar diez años de servicios renunciaron y han vuelto al Magisterio figurando en el segundo Escalafón aunque tenían ya la plenitud de derechos, pasarán al Escalafón primero solicitándolo en el plazo de un mes, mediante instancia, a la que unirán hoja de servicios, copia de la orden de admisión de renuncia y documento que justifique la plenitud de derechos.

Estos son los principales detalles de la Real orden de 14 del actual, que beneficia a unos cuantos Maestros, y, de paso, hace brillante ofrenda de copioso papeleo a la diosa Administración pública, castizamente adorada en España.

## PREGUNTAS Y RESPUESTAS

P. ¿Querría decirme algún compañero cómo se tiñen las pieles de conejo?—M.

—¿Qué son y dónde tenemos instalados Tribunales para niños y Reformatorios de la infancia?

—¿Cómo lavaría una toquilla de seda y lana estampada?—U.

—Soy Maestro novel y quisiera saber, de compañeros expertos, qué ventajas tienen en las Escuelas las enciclopedias sobre los libros individuales para la enseñanza.

—*Derechos pasivos.*—¿Puede un huérfano varón, imposibilitado, disfrutar pensión vitalicia, o termina en los 23 años?—M. H.

R. El Estatuto de Clases pasivas de 1926 dice en su artículo 83 lo siguiente: «Si el causante falleciese sin dejar viuda, y, en caso contrario, cuando ésta muera o contraiga nuevo matrimonio, la pensión se dividirá en-

tre los hijos de aquél, legítimos o naturales legalmente reconocidos, que se encuentren en las condiciones siguientes: Los hijos varones menores de 23 años, los que teniendo más de dicha edad se hallasen desde antes de cumplirla imposibilitados para ganarse el sustento y acrediten su pobreza en el concepto legal, las hijas solteras, etc., etc.»

No copiamos el resto del artículo porque no tiene relación con la pregunta formulada. De lo copiado resulta que, los hijos varones, sean cualesquiera, tienen derecho a pensión hasta los 23 años cuando no hay viuda, y siguen teniéndola durante toda la vida, si carecen de madres y además están imposibilitados para ganarse el sustento y son pobres. Hace falta, pues, estas tres condiciones: 1.ª, que no haya madres, porque entonces es ella la que cobra la pensión; 2.ª, que no puedan ganarse el sustento, y 3.ª, que no tengan medios de fortuna para poder sustentarse sin trabajar.



## DE INTERES NACIONAL

## BASES PARA LA REFORMA DE LA ENSEÑANZA PRIMARIA (1)

(Continuación)

14.—LAS REGENCIAS ANEJAS A LAS NORMALES DEBIERAN SER ESCUELAS MODELOS.

Actualmente los alumnos normalistas realizan las prácticas en Escuelas que adolecen de los mismos o parecidos defectos que las demás Escuelas.

Hay graduadas anejas a Normales que son un baldón de incuria y de abandono, tanto por la ruindad de los edificios, con locales malsanos, como por las tremendas deficiencias del material didáctico; y esto no debe continuar por decoro nacional.

Estas Escuelas debieran ser como laboratorios experimentales para la investigación y comprobación de los estudios psicológicos y pedagógicos, que son la savia científica del Magisterio. En ellos han de aprender su profesión los futuros Maestros, ya que no se aprende a enseñar sino enseñando, viendo enseñar y reflexionando sobre la obra realizada para depurarla.

15.—ES DIFÍCIL, EN CORTO PLAZO, TRANSFORMAR LAS ESCUELAS UNITARIAS EN GRADUADAS; PERO ES FÁCIL GRADUAR RÁPIDAMENTE LAS UNITARIAS, FORMÁNDOSE DE CADA GRUPO DE ÉSTAS, QUE SE HALLEN PRÓXIMAS, UNA GRADUADA.

Reconocida la necesidad de la graduación de la enseñanza, las actuales Escuelas unitarias deben someterse a este principio: «Sin consideración a preterdidos derechos ni a dificultades personales», como afirma un ilustre pedagogo.

El mapa escolar mostrará gráficamente cuáles Escuelas pueden agruparse, y con esta graduación a distancia se obviarán los inconvenientes pedagógicos actuales.

16.—EN LA MAYOR PARTE DE LAS ESCUELAS NO SE ATIENDE A LA EDUCACIÓN FÍSICA DEL NIÑO.

No se atiende porque no puede atenderse, ya que ni los edificios son apropiados, por no disponer la generalidad de patios, ya porque el Profesorado no está especializado para los ejercicios de educación física, ya porque en Escuelas de condiciones insalubres el aire se entarece en términos amenazadores para la salud.

El Directorio Militar fundó en Toledo la Escuela Central de Gimnasia, y por Real

orden de 18 de junio de 1924 se organizó un curso en la Normal Central de Maestros; pero los Profesores o instructores que siguieron estas prácticas, se limitan, a lo sumo, a efectuarlas en sus propias Escuelas, si tienen condiciones.

Y estos paliativos no bastan. Se precisa un Cuerpo de Profesores de Educación física que se encarguen de enseñar los ejercicios de gimnasia racional, teniendo cada Profesor a su cargo varias Escuelas de un distrito o barriada.

17.—DEBEN CONSTRUIRSE EN LAS GRANDES POBLACIONES PARQUES INFANTILES, DONDE LOS NIÑOS PUEDAN EXPLAYARSE SIN PELIGRO ALGUNO.

Si se habilitaran, como medio de esparcimiento infantil, los solares de urbes españolas, se evitarían muchos contratiempos y no se darían espectáculos tan poco edificantes de los muchachos. Nada mejor que dedicar parte de los paseos públicos, además de algunos solares, a las expansiones naturales de los niños.

En el Jardín del Luxemburgo, las Tullerías, Parque Monceau, Bosques de Bolonia y de Vincennes, de París, pueden los niños jugar a sus anchas; y también en Bruselas hay extensiones de terreno, verdaderos campos de juego, donde los niños se recrean sin la exposición y zozobras de merodear por las calles y sin peligros de orden moral.

18.—ES PRECISO CREAR ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LOS NIÑOS ANORMALES DE TODAS LAS CATEGORÍAS.

No poseemos datos estadísticos de los anormales de nuestro país. (En Francia hay 21.000 niños y 13.000 niñas, entre seis y trece años, que son anormales perfectamente curables, según el conocido doctor J. Roubinovitch.)

Mientras en el país vecino se ocupan de la organización de la educación de estos desgraciados, en parte, gracias a la lucha sistemática en la Prensa, sostenida por mon-

(1) Todas las bases que publicamos las hemos elevado al Ministerio de Instrucción pública y Junta de Ampliación de Estudios como resultado de nuestra pensión oficial en el extranjero.



sieur Debray, Director de la Escuela de Anormales de Asniere sur-Seine, y en otros países tienen casi resuelto este asunto, en España sólo ha habido modestos ensayos, porque los de gran envergadura demandan crecidos dispendios.

Pero el hecho es que precisa crear establecimientos dirigidos por personal especializado, para que no queden millares de infelices vergonzosamente abandonados, ya que, en su mayor parte, podrían ser útiles a la sociedad.

19.—ES DE JUSTICIA LA PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS DE APTITUDES SOBRESALIENTES CUYAS FAMILIAS CARECEN DE MEDIOS ECONÓMICOS.

¿En qué Escuela no hay un niño pobre que destaca de sus compañeros y que podría, debidamente protegido por el Estado o los municipios, ser un factor relevante en arte, medicina, ingeniería, profesorado, etcétera?...

Pero si no han merecido atención los normales, no es de extrañar el olvido de este tipo de niños de inteligencia precoz. Y, como en otras partes, debieran ser auxiliados mediante Bolsas y anticipos reintegrables.

20.—LA INSPECCIÓN MÉDICO-ESCOLAR DEBIERA ORGANIZARSE EN TODA ESPAÑA TENIENDO A SU CARGO CUANTO SE RELACIONE CON LA SALUD DEL NIÑO.

Si el educador ha de fundamentar su obra en base biopsicológica, precisa que sea un hecho tangible, virtual, la colaboración del médico y del Maestro dentro de la Escuela. Ambas profesiones son afines en este importante concepto, y, por tanto, deben converger los ideales del médico y del Maestro.

La universalidad de la carrera médica se infiltra en toda la vida social, y es muy vasto el campo de la especialización. No debe la Inspección médica en la Escuela considerarse como cosa sobreañadida a la habitual labor del médico de visita, como indicó el

doctor Suñer en el plebiscito sobre la organización de la Inspección médico-escolar, que motivó brillantes escritos en diversos números de *El Sol*, ya que existe una pedagogía médica de la que se deriva la pedagogía patológica.

Se debe tender a que esta Inspección se extienda a todas las Escuelas públicas y privadas de España, con carácter obligatorio, ya que ello es de transcendencia suma para el porvenir de nuestra raza depauperada. El éxito de tan bello ideal marcaría una nueva era en la atención sanitaria del niño y adquirirían mayor relieve multitud de problemas, algunos en embrión, como los roperos, cantinas, colonias, horario, locales, preventorios, Escuelas al aire libre, etc., que tanto afectan a la asistencia escolar y vida higiénica de Profesores y alumnos.

21.—DEBERAN CREARSE CENTROS PRIMARIOS DE CULTURA EN LAS CIUDADES EUROPEAS Y CAPITALÉS DE HISPANOAMÉRICA CUYO NÚCLEO DE POBLACIÓN PERMITA SU EXISTENCIA.

En París hay más de 25.000 españoles y una colonia de muchos millares de hispano-americanos. La labor espiritual, caritativa, patriótica y de cultura que lleva a cabo la *Misión española* debiera ampliarse con centros primarios y secundarios, como el que Francia tiene en Madrid, por cierto bien espléndido, y un centro hispánico de estudios, en el que cupiera la juventud de nuestra raza, algo parecido a la «Casa de Velázquez», de Madrid. Igual decimos con respecto a las principales ciudades del Mediodía francés, donde moran muchísimos millares de compatriotas.

Y en Hispanoamérica viven unos cuatro millones de españoles, y los hijos de nuestros compatriotas no debieran carecer de centros de estudios saturados de españolismo. Y esto con Profesorado español, textos españoles y validez oficial a los estudios.

JOSÉ HERRERO PEREZ

## IMPORTANTE

Agradeceremos a cuantos compañeros hayan enviado alguna cantidad para suscripción o libros, por giro postal o telegráfico, y no tengan en su poder el recibo o encargo, se sirvan escribirnos para hacerlo. Son muchos los giros que tenemos pendientes y no sabemos a quien abonárselos, bien por falta de datos o por error en ellos.



# CUESTIONES SOCIETARIAS

## ESTADO DEL MAGISTERIO

### IV<sup>o</sup>

Para proponer la futura actuación de la Asociación, y mejor aún, de una mancomunidad de Asociaciones, creo necesario exponer primero todo aquello que merece reforma y actuación enérgica.

Yo podía repetir aquí mi artículo «Estado actual del Magisterio». Casi en su totalidad es hoy exacto, como lo era entonces, y aun hoy, con la agravante de que las dolencias del Magisterio allí señaladas se han agudizado con el tiempo. Haré un resumen:

Las Asociaciones siguen durmiendo; los Maestros se manifiestan en miles de peticiones discordes y egoístas; la legislación es un caos; el segundo Escalafón, una ilegalidad, y el primero, un monstruo y un laberinto; las Escuelas, pocilgas; el material, insuficiente; ni cobramos la gratificación de adultos legal, ni se paga el sueldo mínimo de tres mil pesetas; las autoridades locales nos atropellan y la otra Dictadura que padecemos nos dedica bonitas frases que no engordan, pero como es lo único que no cuesta pesetas...

Hoy, como entonces, digo que la reforma debe empezar por cada individuo. Hace tiempo que la dignidad individual del Maestro está en baja, y lo peor es que con ello también está en depreciación la dignidad colectiva del Magisterio.

Se acusó al Magisterio de colaborar con la Dictadura; yo lo acuso de colaborar con el Poder, porque hubiera colaborado con la anarquía si ésta lo obstentara. Ya sé que todos no. Yo no, y otros muchos; pero por ahí dicen «el Magisterio», y yo, que soy Maestro, bajo la cabeza.

Culpa tiene el Maestro que obró con tal doblez, mas no es tan grande la culpa si observamos que el Maestro vió en su derredor el más desconsolador vacío de toda ayuda. Había de valerse solo, y viéndose impotente y acuciado por la necesidad, cortó por lo sano, prescindió de actitudes dignas, y dándole flexibilidad a su espinazo, se dedicó a hacer reverencias y a estirar chaquetas.

Causas que obligaron al Maestro a llegar a tal estado: la necesidad y la falta de ayuda en la colectividad.

Pero esa falta de ayuda pone en todo momento de manifiesto la importancia del

Maestro, su debilidad, y esta es, a su vez, otra causa, origen de muchos males.

JOSÉ MUNOZ

## RECOGIENDO UN RETO]

### II

Y como nuestra discusión no tendría fruto si su fin fuera el convencernos mutuamente, cosa difícil hoy en nuestros planos; y como esta posición es posible que nos hiciera perder la ecuanimidad, propongo nueva trayectoria: El que tú y yo, independientemente, exponamos nuestro pensar en punto tan fundamental, y no para nosotros, sino para la clase que, en definitiva, es a quien puede interesar este discutir, exponiendo el estado real de lo societario entre nosotros y lo mejor que podríamos tener como cuerpo integrado por 36.000 miembros.

\* \* \*

Y proponía el sentimiento societario en el Magisterio, y si lo recogen las actuales organizaciones, yo empiezo por preguntar, ¿existe? Por la forma externa, por la reacción que cada Maestro presta a las organizaciones actuales, tendríamos que responder negativamente. El cuadro que Pérez Civil pintaba en los artículos que comentaste, es una realidad, no sólo en Levante y Aragón, sino en España; y la confirmación está en el desarrollo y eficacia que tuvieron las Asambleas en el último decenio. Enfrentados con el paisaje nos encontramos la escisión de la Nacional abortando, primero la Confederación, y recientemente «La Unión de Maestros nacionales». Y, más adentro, refiriéndonos a la madre, Asambleas de oratoria, socorros que caminan a la ruina y fracaso ruidoso de la Comisión segunda, pues en dos etapas sucesivas no consiguió aprobar «su Reglamento», a pesar de la propaganda hecha. Y este referirme no es ataque, amigo Hernández, es recoger el paisaje para preguntar o mejor sentar estas disyuntivas. ¿Por qué estos fenómenos? ¿Por causa de cada Maestro? ¿Por causa del «enemigo» que se apunta sin cesar? ¿Ausencia de espíritu societario en la clase?

Que el fenómeno existe es realidad que venimos discutiendo, mas lo que no puedo admitir es que se impute a las descontentos



o figurones; no puedo admitirlo, porque la razón me parece, por demás, deleznable y pueril. Pretender convencernos de que los segundos (figurones) pueden arrastrar masas de Maestros, respetables por el número, como ocurrió con la Confederación y hoy pasa con la Unión (son ya unos miles), habla muy poco en favor de cada uno; pero que existan los primeros (descontentos) en número crecido como ya indico, es razón que debe hacer pensar seriamente a los directivos de las Asociaciones y a los que, llenos de ideales por «su grupo», siguen de cerca su marcha.

Y sea la culpa de cada Maestro. Si esta fuera la fuente de origen, tendríamos que negar en este tipo social lo que no es negable por origen y sentimiento en todo hombre, la sociabilidad, y es así que no podemos negarla cuando los más, la masa, amigo Hernández, deambula hoy, no camina, por los campos societarios, ¿y cómo? Cansina, desconfiada, ¿y por su propio espíritu?

Yo respondo negativamente. Camina así, porque el campo societario, semillero de cada aportación personal, no presta calor para la fructificación, y por ello, las dos direcciones que registramos en el momento, la indolencia o la rebeldía.

En cuanto al «enemigo», sin embargo diré: el enemigo no existe ante el cuerpo social si

éste tuviera coherencia; el enemigo que tanto asusta, para mí es ficción, entelequia, que nace por el abandono de ciertas direcciones que competen a las organizaciones sociales.

Y, por último, en cuanto a la ausencia del espíritu de clase, ¿éste radica en la fuerza de cada Maestro, o, por el contrario, en la personalidad que llevamos dentro, vigorizada por el cuerpo social? Yo acepto esta última posición, que, unida a las anteriores, me llevan a esta afirmación: Si el Maestro español se muestra disgregado y bárbaramente individualista, la causa radica en que lo organizado hoy societariamente no responde a las apetencias que siente como individuo y clase para llegar a la organización que lo redima del aspecto económico y espiritual en que se halla sumido.

Afirmación que nos lleva a una nueva sugerencia, y que te entrego: ¿Cómo debe ser la futura organización del Magisterio, para que responda al sentido unitario de la actuación societaria, como pide la mayoría?

JULIO FUSTER

*Adhesión.*—D. Mariano Navarro, de Castellar (Teruel), se adhiere calurosamente y con entusiasmo a los trabajos de D. José Muñoz para una tercera Asociación, y hace elogios entusiastas de este distinguido, competente y luchador compañero.

---

## COLEGIO DE HUÉRFANOS DE FERROVIARIOS

---

### CONCURSO A ESCUELAS

Hemos publicado el anuncio para proveer varias plazas de Maestros para el magnífico Colegio de Huérfanos Ferroviarios, y con ello quedaban servidos nuestros abcnados. Pero, además, por la doctrina pedagógica que contiene, por el cuidado y atención que revela, y como ejemplo para los Huérfanos del Magisterio, nos parece muy interesante reproducir el documento siguiente, que define el propósito de la institución:

«El Consejo de Administración del Colegio de Huérfanos de Ferroviarios, que acaba de inaugurar el magnífico edificio situado en la Moncloa, aspira a que este Colegio sea, no un asilo más, sino un Centro en el cual los huerfanitos encuentren el calor del hogar perdido, donde niños y mayores, unidos estrechamente como miembros de una sola fa-

milia, participen en común de juegos y clases, diversiones y comidas, donde todos los esfuerzos se acumulen alrededor de los huerfanitos, a fin de que, al llegar éstos a su completo desarrollo, se encuentren fortalecidos con un carácter moral que les haga dignos miembros de la sociedad.

Así, pues, el Consejo se cree en el deber de advertir a los solicitantes y llamarles muy encarecidamente la atención que no se trata de desempeñar cargos rutinariamente y que, por tanto, deben abstenerse de acudir a este Concurso todos aquellos que no sientan una verdadera vocación y un sincero amor por los niños, que han de ser objeto para ellos, como lo son para nosotros, no ya de cariño, sino de veneración.

El régimen del Colegio será el familiar. A este efecto, el Profesorado, en su casi totalidad, ha de ser interno, a fin de que Profe-



sores y alumnos hagan vida común y en común realicen la obra educativa. Esta no puede realizarse sin una compenetración íntima de cuantos han de intervenir en su dirección y realización.

Por esta causa, el Consejo de Administración, sin perjuicio de utilizar aquellos elementos cuya historia profesional garantice una completa identificación con la norma elegida para el Colegio, ha preferido hacer un llamamiento a la gente joven del Magisterio, seleccionar un número de Maestros, hacerles convivir con los alumnos durante cierto tiempo, participando y colaborando en la obra educativa, y formar un Escalafón con aquellos cuyas aptitudes les hagan merecedores de ello. Dadas las dificultades con que frecuentemente luchan los Maestros al salir de las Normales para efectuar prácticas y completar su formación profesional, el Consejo cree prestar un servicio a la enseñanza al crear estos cargos de Profesores-aspirantes, con los cuales pretende formar un núcleo de Maestros que puedan nutrir los numerosos Centros que constantemente reclaman Profesorado con práctica y orientación pedagógica moderna.

Claro está que, a pesar de esto, no se puede ni se debe prescindir de un cierto número de Maestros, ya formados, que hayan probado sus dotes y amor a la enseñanza y que sean capaces, con la colaboración de los aspirantes, de llevar el peso de la obra, tanto en su parte docente como en las labores propiamente de hogar.

Con objeto de efectuar una selección previa, y al mismo tiempo conocer la formación profesional y personal del solicitante, éste deberá llenar de su puño y letra el adjunto impreso instancia, detallando todo lo posible las respuestas, sinceramente, sin exageraciones ni modestias, tan perjudiciales unas como otras, y añadiendo cuantas observaciones y datos crea oportunos para dar a conocer su personalidad.

Para evitar gastos a los solicitantes, no se les exige por el momento más documento oficial que la certificación académica de haber terminado los estudios del Magisterio o cualquiera de las ramas de la Licenciatura de Letras o la de Ciencias. Pero se reserva el derecho de exigir la comprobación legal o material de cuantas afirmaciones se estampen en las solicitudes, y desde luego advierte que se considera como caso de exclusión, aun después de nombrados, cualquier inexactitud que en las mismas se comprobare.

A fin de aquilatar más las condiciones de

cada solicitante, el Consejo de Administración podrá pedir, en aquellos casos que crea necesario, las pruebas orales, escritas o prácticas que crea convenientes.

Los solicitantes elegidos serán nombrados por el plazo de un año. A los que al final de este tiempo (o antes, en casos relevantes) hayan demostrado una aptitud suficiente para el cargo, se les prorrogará su nombramiento, con opción a quinquenios de 500 pesetas. Los aspirantes más distinguidos podrán cubrir plaza de Profesor en propiedad.

Por el contrario, los que demostraren falta de aptitud, voluntad o inadaptación para el cargo, o las autoridades académicas estimaren que su estancia era perjudicial para el Colegio, habrán de cesar inmediatamente, sin esperar a que finalice el plazo para que fueron nombrados.

Los nombrados tendrán los siguientes deberes:

1.º Cada Profesor tendrá a su cargo, bien solo, bien acompañado por algún aspirante, clases o estudios durante un tiempo mínimo de veinte horas, y máximo de treinta horas semanales. Los aspirantes residentes, unas veces en funciones de Profesor y otras de colaborador, tendrán semanalmente un mínimo de doce horas de clase y máximo de veinticuatro.

En los Profesores externos, sumada la labor docente con la de hogar, no podrá exceder de cuarenta y ocho horas semanales (1).

2.º Colaboración en la obra educativa y social del Colegio (recreos, excursiones, dormitorios, comedores, enfermería, almacenes, cocina, lavaderos, etc.), incluso en los días festivos y vacaciones.

3.º Preparar sus lecciones, material de enseñanza, corregir trabajos, etc., fuera de las horas de clase.

4.º Llevar los cuadernos, listas, etc., que ordene la Dirección o señalen los Reglamentos y asistir a las Juntas que éstos determinen.

5.º Prestar asistencia al Colegio con todas sus aptitudes y conocimientos, aunque no tengan relación con el cargo que desempeñen.

6.º Ceñirse en la obra educativa a las normas que le señalen las autoridades del Colegio y seguir estrictamente cuanto ordenen los Reglamentos, horarios, etc.

Sus derechos serán los siguientes:

(1) Tanto los Profesores como los aspirantes podrán tener una o más clases de Magisterio o Bachillerato.



1.º Los Profesores externos disfrutarán un sueldo anual de 4.500 pesetas, los internos, 2.500 y los aspirantes residentes una gratificación de 1.200 pesetas, todos con opción a quinquenios de 500 pesetas.

2.º Tanto los Profesores internos como los aspirantes residentes tendrán derecho a pensión completa, lavado y planchado de liso de su ropa interior y asistencia por el médico del establecimiento mientras permanezcan en el edificio social.

3.º Derecho a utilizar la Biblioteca y menaje escolar y enseñanzas, sin más limitación que las que la buena marcha del Colegio exija.

4.º Todos los días, por mañana o tarde, disfrutarán del tiempo necesario para su descanso y completar su formación profesional; semanalmente tendrán un día completo de descanso, pudiendo ser en día festivo o laborable.

5.º Durante las vacaciones, la Dirección establecerá turnos, a fin de que, quedando atendidos los huérfanos, puedan disfrutar los Profesores y aspirantes del necesario descanso.

En la presente convocatoria se cubrirán las siguientes plazas:

Una Profesora, externa; un Profesor, interno.

Dos Profesoras, internas; un Profesor, externo.

Ocho aspirantes-residentes, femeninos; seis aspirantes-residentes, varones.

Las instancias deberán ser hechas precisamente en los impresos que se facilitan, de puño y letra de los interesados, salvando del mismo modo las tachaduras o enmiendas. En ellas se determinará taxativamente si se aspira a una plaza determinada o a cualquiera de las que salen a concurso. Cualquiera duda que pudiera suscitarse será aclarada inmediatamente por el Consejo.

Las instancias serán reintegradas con un selo de una peseta del Colegio de Huérfanos de Ferroviarios.

El plazo de admisión de instancias comienza el 16 de julio de 1930 y terminará el 15 de agosto siguiente. Las de Madrid podrán ser presentadas a mano en el domicilio social, calle de Atocha, 115, de cuatro a nueve de la noche, y las de provincias serán enviadas en carta certificada con la siguiente dirección:

«Oposiciones.—Sr. Presidente del Consejo de Administración del Colegio de Huérfanos de Ferroviarios, Atocha, 115, Madrid».

## INVENCIONES E INVENTORES

por

### EZEQUIEL SOLANA

Trata en sus páginas, con profusión de grabados, de las abejas, la aeronáutica, el ahorro, el alambre, el alcohol, el alumbrado, los altos hornos, el aluminio, los anteojos, la anestesia, el arado, los automóviles, el azúcar, el barómetro, la brújula, el cálculo mecánico, los caminos, los canales, el carbón mineral, el caucho, el cinematógrafo, los correos, la electricidad, las cerillas y encendedores, la escritura y el papel, los ferrocarriles, el fonógrafo, la fotografía, el gas, las hilaturas, la imprenta, la litografía, las máquinas de coser, las máquinas de vapor, las medias, el microscopio, la moneda, el pan, las patatas, el pararrayos, la pólvora, la química, la radiografía, los relojes, los sordomudos, la seda, los submarinos, el taxímetro, los telares, el telégrafo, la vacuna y el vidrio.

Un tomo de 174 páginas, con grabados.

**Ejemplar, encartonado, 1,25 pesetas.**

PIDASE EN TODAS LAS LIBRERIAS Y EN

**EL MAGISTERIO ESPAÑOL.—APARTADO 131 MADRID**



# SECCION FEMENINA

## CRÓNICA DE LA MODA

### Los sombreros

Tres sombreritos favorecedores de cualquier rostro. El primero, de paja espesa y beig, es una capelina remontada el ala por delante, por la cinta que entalla el casco y se introduce por un corte de ala; un nudo detrás y los lacitos caídos; cuatro nervios por lado de ala son el motivo de más realce en este sombrero.

Una gorrita hecha de paja mate negra,



formando ancha ala a un lado, remonta el casco y se anuda en la parte superior y de costado; con rafia o esparto negro brillante se repuntea todo él, bastante separados los puntos uno de otro y sin simetría. El adorno lo constituyen dos motivos de pluma blanca.

Un bonito efecto sobre este sombrero lo constituye el repunteado en blanco y la paja del sombrero en negro brillante.

Gorro blanco de ala caída en un solo lado y por otro el casco alargado y en forma hacia la oreja. Casco y ala calados con cinta ancha, color rojo; un grueso nudo en el costado y lazo a grandes lazos de la misma cinta roja.

### LA VUELTA DE LAS CRETONAS

Sin cambios constantes no habría moda; es una condición indispensable para que

pueda subsistir, y por desesperados que sean los esfuerzos hechos en favor de tal o cuál objeto, que ha gozado de mayor favor que los demás, al fin cae, víctima de lo inevitable; pero, en muchos casos, esto no es más que una fórmula, y aquello que nos agradó vuelve a surgir, a veces con distinto nombre, para no recordarnos el desaparecido favorito; otras, ligeramente modificado, y, en ocasiones, tal como recordamos haberle visto durante los últimos días de reinado.

Estas reapariciones tienen lugar siempre con intervalos de consideración y, por lo mismo, nos ha sorprendido ver de nuevo las cretonas, que apenas el año pasado alegraban con sus vistosos colores, nuestras miradas. ¿Tal vez las razones económicas han influido para adoptar nuevamente tan simpáticas telas? Puede ser. Las cretonas son poco costosas, ligeras, y la gracia de sus pétalos, con multicolores y artísticos ramajes e inimitable. Pero por muy atractivas que sean en general, no deben destinarse a trajes sin un previo estudio de nuestra silueta y sus dibujos y colores. Las damas de constitución robusta arriesgan sucumbir sofocadas bajo los ramilletes demasiado grandes, y por delicioso que parezca este género, no agrada ante los ojos de la estética. En cambio, una «Walkyria», con menudas florecillas, está tan cerca de lo ridículo como un elefante en cuya trompa se pusiese un lazo de listón. Las personas pálidas deben huir de los colores demasiado vivos y los delicados tonos pastel no se hicieron para las que tengan el tinte demasiado animado, tintes de arrebol sobre las mejillas.

Al pensar en un vestido de cretona, debemos tener presente que no es una cortina o un cubre-pies lo que vamos a elegir y, por lo tanto, que los motivos, de agradable efecto sobre un muro, pueden resultar desastrosos cubriendo nuestro cuerpo.

### RÉGIMEN ALIMENTICIO

#### Valor nutritivo de las legumbres

Las judías, las lentejas, las habas y los guisantes son muy ricos en albúminas y en hidratos de carbono. Contienen, además, otras materias también nutritivas, en las que las sustancias feculentas son muy alimenticias.

Las legumbres secas son muy económicas



y constituyen un gran recurso para las amas de casa, especialmente en invierno, en que las frescas son escasas.

Pueden combinarse con pescados, principalmente para las cenas, en que deben suprimirse por completo las carnes.

En el comercio se venden legumbres sin fermento para las personas de estómago delicado. Resultan, naturalmente, menos nutritivas, porque la envoltura de las legumbres es la parte de ellas que contienen más sustancias azoadas y minerales.

## DE HIGIENE

### *Cutis tostados por el sol*

Para evitar la duración de los efectos destructivos causados en el cutis por el sol, el aire vivo, y, especialmente, el aire salino, no basta con enterezarse de los medios de devolver a la piel su esplendor natural, sino que conviene tomar toda suerte de precauciones para proteger, en lo posible, contra los ambientes nefastos.

En la sierra, donde se está expuesto al aire vivo y a los rayos ardientes del sol, lavaos a menudo la cara con jugo de ciclamen.

La siguiente crema es excelente para curar la piel quemada por el sol: Cerato, 100 gramos; sulfato de quina, 2, y cloruro de bario, uno.

Esta solución se emplea después de lavarse la cara; luego se dan los polvos.

También se utilizan las propiedades de la clara de huevo para preparar cataplasmas compuestas de una clara batida, a la que se añade una pizca de polvos de alumbre, una cucharadita de ácido bórico, y un poco de nata fresca. Se bate esta mezcla, se deja puesta el más tiempo posible y luego se lava la cara con agua templada.

He aquí otro preparado excelente para lavarse la cara todas las noches: agua de azahar, 150 gramos; agua de rosas, 25; bórax, 15; tintura de benjuí, 5, y esencia de jazmín, 1.

El bórax debe disolverse en agua destilada antes de añadirlo a esta mezcla.

## COCINA PRÁCTICA

### *Chuletas de carnero*

Se las quita el espinazo, dejando toda la carne que se pueda; se las golpea bien con la cuchilla, y se ponen en las parrillas para que se asen poco a poco; se las unta conti-

nuamente con una pluma mojada en grasa de tocino y agrio de limón; lo mismo puede hacerse con la cola, y si se le añade un poco de pan rallado es muy bueno para los inapetentes.

### *Pierna de carnero con patatas*

Se quita el hueso de hacia la rabadilla y se redobla la carne; se corta muy corto el hueso de la pierna y se pone a freir en manteca; se moja con un poco de caldo, se sazona, añadiendo un manojo de hierbas, poniéndolo a cocer a fuego lento; se sirve con patatas, también puede servirse con judías u otras legumbres que se crean a propósito.

### *Zanahorias en salsa blanca*

Se raen y lavan bien las zanahorias, se dan un hervor en agua caliente, se cortan en filetes y se ponen en una cacerola con manteca, pimienta y perejil picado; después de rehogadas se pone en ellas un poco de leche, y cuando están bien cocidas es espesa su salsa con yema de huevo, y se pone un poco de azúcar y canela.

## CONOCIMIENTOS ÚTILES

### *Para que los insectos no estropeen los libros*

Para que los insectos no estropeen los libros, se da a las tapas por dentro y por fuera una buena mano de la siguiente preparación: sublimado corrosivo, 30 gramos; ácido fénico, 30, y un litro de alcohol metílico.

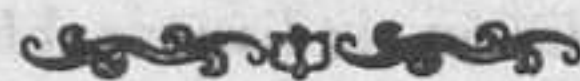
La preparación debe aplicarse una vez cada dos años.

### *Barniz impermeable para la madera*

Para hacer un barniz impermeable para la madera, se funde a fuego suave partes iguales de gutapercha y de parafina y se aplica la solución sobre la madera con una muñequilla de metal. Ni los ácidos ni los alcalis atacan a este barniz impermeable.

### *Las perchas de madera*

Las perchas de madera con sus bordes agudos estropean los vestidos de seda y géneros finos. Para evitar esto hay que envolver la percha en una tira de papel de diario, cubriéndola luego con algún género blando o con las corbatas viejas fuera de uso y cosiéndolo todo firmemente. De esta manera no hace ningún daño a los vestidos finos.





# SECCIÓN OFICIAL

## INDICE DE LA "GACETA"

**JULIO 17.**—Real orden declarando Monumento histórico artístico el Monasterio e Iglesia de San Pedro de Roda (Gerona).

—Otra disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por D. Andrés Murnais Carrillo, contra la Real orden de este Ministerio de 19 de mayo de 1925.

—Otra ídem sean trasladados a servir sus cargos en la Biblioteca Nacional los funcionarios que se mencionan del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

—Otra ídem se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Lengua francesa, vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Gijón.

—Otra ídem asciendan con efectos de primero del actual, a los sueldos que se indican, los Catedráticos de Institutos nacionales de Segunda enseñanza que se mencionan.

—Otra de estimando en todas sus partes el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Natera Muñoz y D. Florentino Sotomayor Moreno, contra resolución del Gobernador civil de Córdoba en expediente de expropiación de terrenos de la propiedad de los recurrentes.

—Otra ídem instancia de D. Ricardo Campillo González, Maestro de Sección de la Escuela nacional graduada «Francisco Ruano», de esta Corte.

—Otra declarando que las Maestras que lo deseen podrán posesionarse de las Escuelas que se les adjudique, a partir del 18 del mes actual, en la Sección administrativa de Primera enseñanza de la provincia en que residan.

—Otra anulando la Real orden de 4 de febrero del año actual (*Gaceta* del 13), en lo que se refiere a nombramiento de Maestro de Sección de las Escuelas graduadas de Malgrat (Barcelona), a favor de D. Urbano Jilón Vesga y doña Leonor Casas Campos; disponiendo que dichos Maestros se reintegren a las Escuelas de Caleruega (Burgos), y anulando los anuncios de las vacantes de estas últimas Escuelas.

## INDICE DEL "BOLETIN OFICIAL," DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Índice de las disposiciones insertas en el número 56, de 11 de julio, no publicadas anteriormente en la *Gaceta de Madrid*:

Orden de 14 de junio resolviendo instancia de doña Benita Ruiz, sobre organización pedagógica y económica de Escuelas unitarias que funcionan en régimen graduado.

—Orden de 23 de junio disponiendo que sean numeradas las Escuelas de Baena (Córdoba).

—Reales órdenes de 18 de junio concediendo la excedencia a los siguientes Maestros: D. Federico Paniagua, de Polán (Toledo); D. José Luis Asian, de Pruna (Sevilla); doña Aurea Bayer, de Fontrubí (Barcelona); y D. Manuel García Sánchez, de Ahigal (Salamanca).

—Real orden de 16 de junio resolviendo expediente de revisión del Maestro sustituido D. Isidoro Trevijano.

**24 MAYO.**—O.—DESPUÉS DE LOS SETENTA Y DOS AÑOS—Vista la comunicación de V. S., fecha 28 de enero último, en la que propone la sustitución del Maestro de la Escuela nacional mixta de Torrenostra, en Torreblanca, de esa provincia, D. Juan Prast Ferrer, por haber cumplido los setenta y dos años de edad en 11 de febrero del corriente año y no contar en esta fecha más de diez y nueve años, un mes y veinte días de servicios en Escuelas nacionales,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que el expresado Maestro no se halla comprendido en los casos de sustitución que determina el Estatuto vigente del Magisterio y que sólo le es aplicable la base 8.ª de la ley de 22 de julio de 1918, como funcionario de la Administración del Estado, ha resuelto que D. Juan Prast Ferrer, Maestro de la Escuela nacional mixta de Torrenostra, en Torreblanca, de esa provincia, continúe desempeñando su cargo hasta completar el plazo de veinte años de servicios abonables para su jubilación.—(B. O. 27 de junio.)

**9 JULIO.**—O.—CONVOCANDO OPOSICIONES LIBRES A PLAZAS DE PROFESORES DE NORMAL.—De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de esta fecha,



Esta Dirección general ha tenido a bien disponer que se anuncie a oposición, turno libre, la plaza de Profesora numeraria de Pedagogía, su Historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Las Palmas (Canarias), y la plaza de Profesor numerario de Pedagogía, su Historia y Rudimentos de Derecho, en la Normal de Maestros de Cádiz, dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas cada una, más el 30 por 100 de gratificación por residencia la primera.

Pueden aspirar a dichas plazas, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 42 del Real decreto de 30 de agosto de 1914, los actuales Profesores numerarios de Escuelas Normales, los Maestros normales y los que sean Licenciados en Filosofía y Letras o Ciencias que tengan aprobadas las asignaturas de Pedagogía e Historia de la Pedagogía en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio o en alguna Escuela Normal.

Para ser admitidos se requieren, además, las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Reglamento vigente de 8 de abril de 1910, por el cual han de regirse estas oposiciones:

1.º Ser españoles, a no estar dispensados de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857.

2.º No hallarse incapacitados para desempeñar cargos públicos.

3.º Haber cumplido la edad de veintiún años antes del principio de los ejercicios.

4.º Tener el título que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo; pero entendiéndose que los opositores que obtengan las plazas no podrán posesionarse de las mismas sin la presentación del título académico referido.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública. Podrán también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento, cuya apreciación corresponderá al Tribunal.

En estricto cumplimiento del artículo 8.º del mismo Reglamento, bajo pena de exclusión, las condiciones de admisión habrán de reunirse antes de la terminación del plazo señalado para esta convocatoria, que es el improrrogable de un mes, a contar desde el día que este anuncio se publique en la *Gaceta de Madrid*.

Dentro del mencionado plazo, y también

bajo pena de exclusión, habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas en los expresados artículos 6.º y 7.º del Reglamento, no siendo, por tanto, válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de otras oposiciones.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que las de aquellos aspirantes que las depositen en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro de aquel plazo.

El día que los aspirantes admitidos deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, que será el día 20 del próximo mes de octubre, en el sitio y hora que previamente se anuncie, entregarán al Presidente el trabajo de investigación propia, como asimismo el recibo justificativo de haber abonado en la Habilitación de este Ministerio los derechos en metálico a que se hace referencia en la Real orden de 24 de marzo de 1925.—(*Gaceta* 19 julio.)

11 JULIO.—R. O. 1.396.—OPOSICIONES A PLAZAS DE PROFESORES DE MÚSICA.—Convocadas por Real orden de 4 del actual oposiciones para cubrir las plazas vacantes de Profesores especiales de Música de Escuelas Normales:

Considerando que, aun determinándose en dicha Real orden la composición del Tribunal entre Profesores de Madrid, con el fin de evitar innecesarios gastos de traslados, ya que la Real orden de 17 de junio de 1921 reguladora de la convocatoria, no especifica la procedencia de los Vocales del Tribunal indicado y puede darse en el mismo representación al Profesorado de provincias,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer se nombre el siguiente Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de oposición a las plazas vacantes de Profesores especiales de Música de Escuelas Normales:

Presidente, D. Conrado del Campo, ex Consejero de Instrucción pública.

Vocales: Doña Pilar Escribano Iglesias, Profesora de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Teruel; doña Pilar Blasco, Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Madrid; don Hilario Goyenechea e Iturria, Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca; D. Benito García



de la Parra, Profesor de Música del Conservatorio.

Suplentes: Doña Guadalupe González Mayor, Profesora de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Madrid; D. Manuel Soler Palmés, Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Santiago; doña Inés Cutanda y Salazar, Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Toledo; doña María Luisa Chevallier y Superviella, Profesora numeraria de Música del Conservatorio.—(Gaceta 18 julio.)]

14 JULIO.—R. O. 1.383.—DIRECCIONES DE GRADUADAS DE MADRID.—Vista la instancia de doña María de las Mercedes Gete Ileral Maestra de Sección de la Escuela nacional, graduada de niñas, número 3, Grupo «Carmen Rojo», de esta Corte, en súplica de que, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 22 de mayo último (Gaceta del 25), se le nombre para la Dirección de la graduada de niñas, número 18, provisional, Grupo «Jaime Vera», de Madrid.

Visto que la citada Maestra ha sido también propuesta por el Tribunal correspondiente en primer lugar de la terna, en virtud de las oposiciones convocadas por la Real orden de 20 de agosto de 1928, para la Dirección de la Escuela graduada número 4, Grupo A. también de esta Corte:

Vista igualmente la instancia que las opositoras aprobadas en dichas oposiciones elevan a este Ministerio solicitando la formación de dos ternas, por haberse anunciado en la convocatoria dos Direcciones de graduadas;

Resultando que la Dirección del Grupo «Jaime Vera» ha quedado vacante en virtud de jubilación, por imposibilidad física, de la Maestra que la desempeñaba; que además se trata de una de las plazas a que opusió la señora Gete, y que el derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en cualquiera de los Grupos escolares que fueron objeto de tal sistema de oposición le fué reconocido por la Real orden de 22 de mayo último en que apoya su petición la solicitante:

Considerando que, aunque el derecho de la señora Gete, en ambos casos, a una u otra plaza, es indiscutible que éste no puede ser ejercitado más que para una de las vacantes de referencia, y habiendo optado la interesada por la Dirección del Grupo escolar «Jaime Vera», tanto por lo dispuesto en la Real orden de 22 de mayo último, como

por virtud de las oposiciones de que se hace mérito y en las que ha sido propuesta con el número 1.º por el Tribunal calificador, en consonancia con lo prevenido en el apartado 16 de la Real orden de 20 de agosto de 1928, y no existiendo razón que se oponga a la adjudicación de tal plaza:

Considerando que la petición formulada por todas las opositoras sobre formación de dos ternas, no puede prosperar porque si bien fueron convocadas dos Direcciones a la oposición, una de ellas fué segregada, o sea la de la graduada, Grupo «Cervantes»,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto, tanto por virtud de estas oposiciones, como por lo dispuesto en la Real orden de 22 de mayo último, nombrar al primer lugar de la terna doña María de las Mercedes Gete Ileral para la Dirección del Grupo «Jaime Vera», de esta Corte, y para la Dirección número 4, del Grupo A, al segundo de la misma, doña Elisa López Velasco, desestimando la petición de las demás opositoras sobre formación de dos ternas por ser contrario a lo prevenido en la Real orden de convocatoria.—(Gaceta 15 julio.)

## ESCUELAS VACANTES

### PLAZAS PARA MAESTRAS

(Gaceta número 184 de 3 de julio de 1930.)

Tarragona: Regués, de 831 h.; Ayunt. de Tortosa; unitaria; vacante 20 junio, por traslado. (Part. de Tortosa, g. p.) Consorte.

Ulldemolins, con Ayunt. de 1.327 h.; unitaria; vacante 11 junio, por traslado. (Part. de Falset, a 28 km., y 31 de la est. de Borjas Campo, carr. y aut. a Reus, méd., telf.) Consorte.

Vespella, con Ayunt. de 211 h.; mixta; vacante 24 junio, por excedencia. (Part. de Vendrell, a 20 km., y 3 de la est. de Salomó.)

(Gaceta núm. 185 de 4 de julio de 1930.)

Albacete: Balsa de Ves, con Ayunt. de 600 h.; unitaria; vacante 24 mayo, por traslado. (Part. de Casas Ibáñez, a 27 km., y 50 de la est. de Requena, carr. y aut. a Casas Ibáñez, méd., g. p.) Consorte.

Navas de Jorquera, con Ayunt. de 1.199 h.; unitaria; vacante 21 mayo, por traslado. (Part. de Casas Ibáñez, est. de Albacete a 36 km., carr. y aut., méd. = L.-E. propio,



malo; matr. 100. = C. H. no hay, abonan, puntuales, 250 ptas., suficientes. = El agua está lejos. = Imp. mun. 45 ptas.) Consorte.

Nava de Arriba, de 546 h.; Ayuntamiento de Pozobondo; unitaria; vacante 1 junio, por traslado. (Part. de Chinchilla, est. de Albacete, a 37 km., carr., el autobús pasa a 6 km. = L. E. alquilado, aceptable; matr. 65. = C. H. alquilada, mala. = Poca agua. = La Escuela de niños hace años está vacante.) Consorte.

Carcelén, con Ayunt. de 1.595 h; unitaria; vacante 1 junio, por traslado. (Part. de Casas Ibáñez, est. de Alpera, méd., farm. = L. E. propio, bueno; matr. 80. = C. H. no hay, abonan, con retraso, 250 ptas. = Imp. mun. 60 ptas) Consorte.

Villa de Ves, con Ayunt. de 361 h; unitaria; vacante 1 junio, por traslado. (Part. de Casas Ibáñez, a 20 km., y 30 de la est. de Alpera.) Consorte.

Jorquera, con Ayunt. de 1.186 h; unitaria; vacante 4 junio, por traslado. (Part. de Casas Ibáñez, a 18 km., y 38 de la est. de Albacete, carr. y aut. a Albacete, méd.) Consorte.

La Roda, con Ayunt. de 8.345 h.; auxiliaría de párvulos; vacante 1 junio, por traslado. (Cab. de part., est. propia, carr. y aut., buenas comunicaciones, méd., farm., telg., telf., g. p., mercado. = L. E. propio, bueno; matr. 145. = C. H. no hay, abonan, puntuales, 500 ptas., insuficientes. = Hay alguna industria. = Imp. mun. 50 ptas) Consorte.

Pocicas, de 331 h; Ayunt. de Pozobondo; mixta; vacante 16 junio, por excedencia. (Partido de Chinchilla, est. de Pozo Cañada.)

*Badajoz:* Barcarrota, con Ayunt. de 7.923 h.; unitaria núm. 1; vacante 1 junio, por defunción. (Part. de Jerez de los Caballeros, a 26 km., y 47 de la est. de Badajoz, carr. y aut. a Badajoz, méd., farm. telg., telf., giro postal.)

Baterno, con Ayunt. de 592 h.; mixta; vacante 23 mayo, por traslado. (Part. de Puebla de Alcocer, a 28 km., y 50 de la est. de Chillón, méd.)

Bienvenida, con Ayunt. de 5.740 h.; unitaria núm. 4; vacante 1 junio, por traslado. (Part. de Fuente de Cantos, a 10 km., y 4 de la est. propia, carr. y aut. a Fuente de Cantos, méd., farm., telg., telf.)

Fuenlabrada de los Montes, con Ayunt. de 2.365 h.; unitaria núm. 2; vacante 18 mayo, por traslado. (Part. de Herrera del

Duque, a 11 km., y 44 de la est. de Almadenejos, carr. a Castuera, méd., g. p.) Consorte.

La Morera, con Ayunt. de 1.075 h; unitaria; vacante 24 mayo, por traslado. (Part. de Zafra, a 26 km., y 22 de la est. de Almenralejo, méd., farm.) Consorte.

Puebla de Alcocer, con Ayunt. de 3.411 h.; párvulos; vacante 16 junio, por traslado. (Cab. de part., a 32 km. de la est. de Cabeza del Buey, méd., farm., telg., telf. g. p., mercado.)

Ahillones, con Ayunt. de 3.523 h.; unitaria núm. 1; vacante 24 mayo, por traslado. (Part. de Llerena, est. de Valverde de Llerena a 8 km., carr., méd., farm., telg., telf., g. p. = L. E. propio, pésimo; matr. 200 = C. H. no hay, pagan 250 pesetas, insuficientes. = Imp. mun. 95 pesetas. Debe haber tres Escuelas de cada sexo, pero solamente funciona una de niños y otra de niñas.)

Azuaga, de 16.272 h; unitaria núm. 3; vacante 10 junio, por traslado. (Part. de Llerena, est. propia a 1 km., carr. y aut., méd., farm., telg. = L. E. alquilado, bueno; matr. 80 = C. H. no hay, abonan puntuales 720 pesetas, suficientes. = Imp. mun. 140 pesetas.) Consorte.

Fuente de Cantos, con Ayunt. de 10.514 h.; unitaria núm. 1; vacante 1 junio, por traslado. (Cab. de part., est. de Usagre a 15 km., carr. y aut. a la est., diario, 3 pesetas, méd., farm., telg., telf., g. p. = L. E. propio, malo; matr. 70 = C. H. alquilada, diez habitaciones. = Industrias eléctricas. = Es probable encontrar lecciones. = Imp. mun. en 1928, 80 pesetas; en 1929, 59 pesetas)

Garlitos, con Ayunt. de 952 h; unitaria; vacante 11 junio, por traslado. (Part. de Puebla de Alcocer, est. de Usagre a 15 km., carr. y aut., méd., farm., telg., telf., g. p., mercado = L. E. alquilado, muy malo; matr. 90 = C. H. alquilada, cinco habitaciones. = Imp. mun. 50 pesetas.) Consorte.

Malpartida de la Serena, con Ayunt. de 2.075 h.; unitaria; vacante 23 mayo, por traslado. (Part. de Castuera, est. de Castuera a 12 km., carr. y aut., méd., farm. = L. E. propio, bueno; matr. 100 alumnos. = C. H. alquilada por 250 pesetas. = Imp. mun. 200 pesetas.) Consorte.

Peñalsordo, con Ayunt. de 3.591 h.; unitaria núm. 2; vacante 16 mayo, por traslado. (Part. de Puebla Alcocer, est. de Cabeza del Buey a 20 km., carr. y aut. a la est., méd., farm., telg. = L. E. alquilado, deficiente; ma-



trícula 70.=C. H. alquilada, 6 h.=Imp. municipal, 90 ptas.=Industrias de harinas y aceites.)

Peñalsordo, con Ayunt. de 3.591 h.; unitaria núm. 3; vacante 9 junio, por traslado.) Consorte.

Quintana de la Serena, con Ayunt. de 6.818 h.; párvulos; vacante 1 junio, por traslado. (Part. de Castuera, est. propia, a 6 km., carr. y aut. diario a Campanario, méd., farmacia.=L. E. alquilado, aceptable; matr. 70. C. H., a unos Maestros dan casa y a otros pagan 325 ptas. indemnización.=Pueden encontrarse lecciones.=Imp. mun. 82 ptas.)

Castellón: Barracas, con Ayunt. de 548 h.; unitaria; vacante 18 junio, por renuncia. (Part. de Viver, est. de Barracas, a 0,5 km., méd.=L. E. propio, muy bueno; matr. 28. C. H. propia, 5 h.=Imp. mun. por el líquido imponible, de 30 a 40 ptas.) Consorte.

Villafamés, con Ayunt. de 4.280 h.; unitaria; vacante 4 junio, por traslado. (Part. de Castellón, est. de Castellón, a 24 km., carr. y aut. a Castellón, dos líneas, méd., farm., telg., telf., g. p.=L. E. propio, bueno; matr. 82.=C. H. propia, 6 h. buenas.=Imp. mun. por reparto arbitrario, 75 ptas.=Hay Escuela graduada de niños, 3 grados.) Consorte.

Portell, con Ayunt. de 1.048 h.; unitaria; vacante 20 junio, por traslado. (Part. de Morella, est. propia, méd., farm.=L. E. propio, malo. En construcción nuevas Escuelas; matr. 40.=C. H. propia, 5 h.=Indemnización, 250 ptas.=Imp. mun. por reparto.=Fábrica de tejidos.) Consorte.

Villafranca del Cid, con Ayunt. de 3.392 h.; unitaria; vacante 31 mayo, por traslado. (Part. de Morella, est. de Alcalá, a 97 km., carr. y aut., méd., farm., telg., telf., g. p.=L. E. propio, bueno; matr. 42.=C. H. no hay, abonau puntuales 250 ptas., insuficientes.=Imp. mun. por reparto.=Es posible encontrar lecciones.=Hay dos Escuelas unitarias, una de párvulos y un Colegio de religiosas.)

Cuevas de Vinromá, con Ayunt. de 4.767 h.; párvulos; vacante 31 mayo, por traslado. (Part. de Albocácer, est. de Alcalá de Chisbert, a 14 km., carr. y aut., méd., farm., telégrafo, telf., g. p.=L. E. propio; matr. 70. C. H. Hay 4 h. del Ayunt. y 8 Maestros, por lo que a 4 les dan 250 ptas. de indemnización.=Imp. mun. de 20 a 40 ptas.=Hay un Grupo de 3 grados niños, y tres niñas, y dos Escuelas de párvulos.)

Segorbe, con Ayunt. de 6.380 h.; Direc-

ción de graduada; vacante 3 junio, por traslado. (Cab. de part., est. propia.=L. E. propio, bueno; matr. 150 para los tres grados. C. H. no hay, abonau con retraso 500 pesetas (a los Maestros actuales les adeudan cinco meses).=Imp. mun. por reparto.)

Corachar, con Ayunt. de 219 h.; mixta; vacante 20 junio, por traslado. (Part. de Morella, est. de Ulldecona, a 40 km; carr. en construcción.=L. E. propio, regular; matrícula 20.=C. H. propia, 2 h.=Imp. mun. no hay.)

Gerona: Massanet de la Selva, con Ayunt. de 1.545 h.; unitaria; vacante 12 de junio, por traslado. (Part. de Santa Coloma, est. de Sils, a 8 km., carr. y aut. méd.=L. E. propio, muy bueno, matr. 130.=C. H. alquilada por 250 ptas.=Imp. mun. de 25 a 30 ptas.) Consorte.

Espinabell, de 266 h.; Ayunt. de Molló; mixta; vacante 25 mayo, por traslado. (Part. de Puigcerdá, est. de San Juan de las Abadesas, g. p.)

Báscara, con Ayunt. de 840 h.; unitaria; vacante 14 junio, por traslado. (Part. de Gerona, a 13 km. de la est. de Figueras, carr. y aut. a Figueras, méd., telg.) Consorte.

Málaga: Cartájima, con Ayunt. de 870 h.; unitaria; vacante 23 junio, por traslado. (Partido de Ronda, est. de Ronda, a 18 km., carretera.=L. E. alquilado, muy deficiente; matr. 50.=C. H. alquilada, 2 h.=Imp. mun. 120 ptas.) Consorte.

Melilla, con Ayunt. de 53.577 h.; unitaria; vacante 6 junio, por traslado. (Cab. de partido, el buque correo en 2.º vale 37 ptas. y en 3.º 21 ptas., méd., farm., telg., telf., g. p. L. E. propio, bueno; matr. 50.=C. H. no hay; abonau 1.250 pesetas, suficientes.=Es posible hallar lecciones o recurso lícito.=Impuesto mun. no hay.=Existen otras 49 Escuelas.) Consorte.

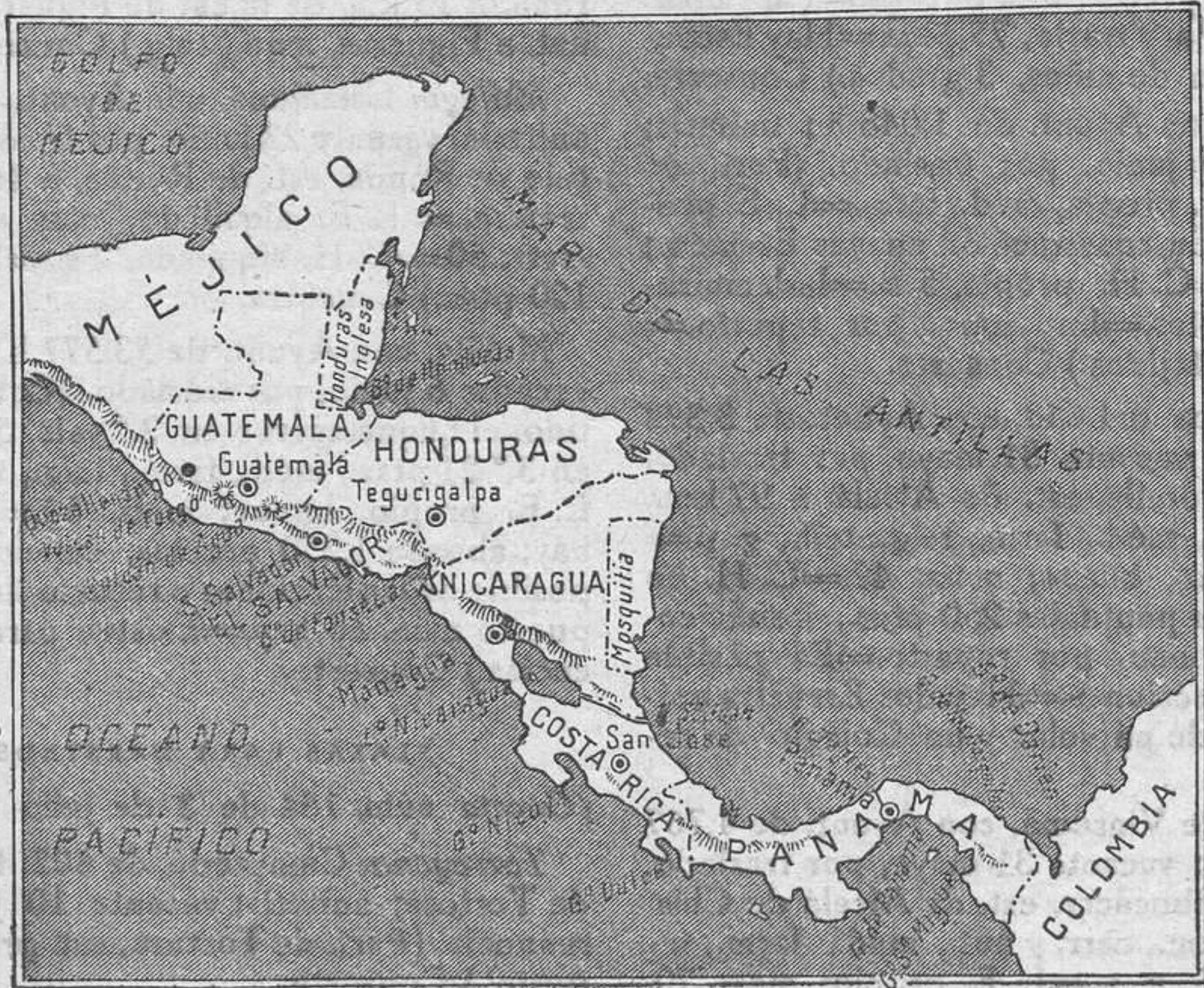
#### PLAZAS PARA MAESTROS

(Gaceta núm. 184 de 3 de julio de 1930).

Tarragona: Campredó, de 402 h.; Ayunt. de Tortosa; unitaria; vacante 10 junio, por renuncia. (Part. de Tortosa, est. propia, giro postal.) Consorte.

Sarreal, con Ayunt. de 2.036 h.; unitaria; vacante 14 junio, por renuncia. (Part. de Montblanch, a 11 km., y 11 de la estación de Montblanch, carr. y aut. a Tarragona, méd., farm., telf., g. p., mercado los domingos.) Consorte.





DEL LIBRO **Geografía e Historia Hispanoamericana,**  
 QUE SERÁ PUESTO A LA VENTA EN LA PRÓXIMA SEMANA  
**EJEMPLAR 1,50 PESETAS**